



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MARULANDA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTILLO	NOMBRES CARLOS ENRIQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 8834906	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 8834906	D.M. 14
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 09 MES 03 AÑO 1980 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 27 10B 58 Getsemani PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS TELÉFONO 6644454 EMAIL carlosmarulanda2015@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA	08	2011	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	12	2006	
PREGRADO	4	X		TECNOLOGIA EN DELINEADO Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN MADERA	12	2000	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
escuela taller cartagena de indias	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		X		taller de asertivada	05	1999
Escuela taller cartagena de indias	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	9	X		seminario taller de prevencion de riesgos profesionales	07	1999
Escuela taller cartagena de india	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		X		tecnico de carpinteria	12	2000
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		Curso de reparacion de madera y tablero	10	2004
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		Curso de reparacion de madera y tablero	10	2004
Colegio Mayor de Bolivar	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		levantamiento restauracion	06	2007
designalter-foundation	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		X		Taller de percepcion visual de instantes	12	2008
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		Reparacion de superficies para el acabado en carpinteria	10	2009
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		Armado de obras de carpinteria	10	2009
SEna	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		curso basico de cooperativismo	07	2010
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		NTI- Nueva tecnologias de la informacion y la comunicacion aplicadas a la formacion	08	2010
Sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		X		Auxiliar de carpinteria para encofrados	09	2010
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	60	X		Curso de induccion a la formacion profesional integral para los instructores	04	2011
sena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		curso intermedio de trabajo en altura	07	2012

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	07	Mes	10	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA ACADEMICA FORMACION						DIRECCIÓN CALLE null null null el guerrero 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6056421293			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	09	Mes	07	Año	2025	Día	30	Mes	09	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA ACADEMICA FORMACION						DIRECCIÓN CALLE 29 64 null del guerrero en getsemani					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 6421293				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
				Día		11		Mes		02		Año		2025		Día		30		Mes		06		Año		2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA				DEPENDENCIA ACADEMICA FORMACION						DIRECCIÓN GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO																	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 656421293				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
				Día		31		Mes		05		Año		2024		Día		31		Mes		12		Año		2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA				DEPENDENCIA ACADEMICA FORMACION						DIRECCIÓN GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO #24-69																	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6056421293		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	07	Mes	02	Año	2024	Día	17	Mes	05	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 298 98. CONTRATO DE PRESTACION		DEPENDENCIA ACADEMICA FORMACION						DIRECCIÓN GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO #24-69					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	07	Mes	02	Año	2024	Día	17	Mes	05	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA		DEPENDENCIA ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION						DIRECCIÓN CALLE 69 2 4 BARRIO GESETMANI; CALLE DEL GUERRERO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	26	Mes	06	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 4691 CONTRATISTA		DEPENDENCIA ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION						DIRECCIÓN CALLE 69 2 4 BARRIO GETSEMANI, CALLE DEL GUERRERO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	16	Mes	01	Año	2023	Día	16	Mes	06	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemaní, calle del Guerrero No. 29-64					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	08	Año	2022	Día	30	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemaní Call del guerrero #29-64					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	18	Mes	02	Año	2022	Día	30	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani call del guerrero #29-64					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6421293		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	03	Mes	09	Año	2021	Día	22	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6421293		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	08	Mes	08	Año	2021	Día	02	Mes	09	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ACADEMICA						DIRECCIÓN Getsemaní, calle del Guerrero No. 29-64					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	06	Año	2021	Día	31	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6421213		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	03	Año	2021	Día	30	Mes	05	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA DIRECCION ACADEMICA						DIRECCIÓN Carrera. 10 # 29					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	11	Año	2019	Día	01	Mes	01	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6640855		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	12	Año	2019	Día	27	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA		DEPENDENCIA CARPINTERIA						DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	12	Año	2019	Día	27	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani cll del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	10	Año	2019	Día	15	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	12	Mes	11	Año	2019	Día	12	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AREA DE FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	30	Mes	09	Año	2019	Día	30	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6640855		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	14	Mes	05	Año	2019	Día	14	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA		DEPENDENCIA CARPINTERIA						DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	13	Mes	02	Año	2019	Día	13	Mes	05	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA FORMACION ACADEMICA						DIRECCIÓN - Getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6640855		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	06	Mes	12	Año	2018	Día	06	Mes	01	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA		DEPENDENCIA CARPINTERIA						DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6640855		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	25	Mes	01	Año	2018	Día	10	Mes	10	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA		DEPENDENCIA CARPINTERIA						DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	12	Año	2017	Día	01	Mes	01	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	04	Año	2017	Día	03	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD escuela taller cartagena de indias				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2016	Día	01	Mes	01	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2016	Día	01	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	09	Año	2016	Día	07	Mes	10	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 getsemani calle del guerrero						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2015	Día	01	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN - 29 64 getsemani calle del guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2009	Día	15	Mes	03	Año	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN CALLE null 29 64 del guerrero getsemani						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	05	Año	2008	Día	31	Mes	12	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN - 29 64 getsemani calle el guerrero						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6640855			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	11	Año	2007	Día	25	Mes	04	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO CARPINTERIA			DEPENDENCIA CARPINTERIA					DIRECCIÓN - 29 64 getsemani calle el guerrero						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias 27 de enero del 2026

Carlos Marulanda

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Carlos Enrique Marulanda Castillo

IDENTIFICADO CON: C.C X C.E. T.I. N° 8.834.906 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Bolivar Municipio Cartagena de Indias

Dirección Getsemani, calle 27 #10b58 Teléfonos 3182090104

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Karla Alejandra Marulanda Zuñiga	1.043.298.494	HIJO(A)
Samara del Carmen Marulanda Zuñiga	1.043.319.467	HIJO(A)
Karol Lucia Marulanda Zuñiga	1.043.322.359	HIJO(A)
Dora Luz Castillo Rivera	45.447.812	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X

,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	55.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 55.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	78859303969	CARTAGENA	\$ 900.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLES	CASA	\$ 100.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	Tarjeta de credito	\$ 5.000.000
Davibank	Tarjeta de credito	\$ 2.500.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Gledys del Carmen Zuñiga Moreno	C.C. X C.E. T.I.	45.522.059

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Carlos Marulanda

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CARTAGENA DE INDIAS 27-01-2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR
en atención que:



CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

con C.C. No. 8.834.906 de Cartagena

Completó los estudios que los estatutos del plantel exigen
para obtener el título de:

TECNÓLOGO EN DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Se expide el presente diploma que lo faculta para desempeñar esta profesión y enseñar, bajo la condición
que la aprobación del programa fue aprobada según resolución No. 008336 de septiembre 30 de 1988 del Instituto
Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), con registro en el Sistema Nacional de Información
(SINIE) No. 346378000700011000 del 30 de septiembre de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención de esto, la firma y sellas en Cartagena de Indias a los **22** días del mes de **diciembre** de **2006**


Firma del

Firma del

Firma del

Firma del

Protocolado al Folio No. **6657**
Fol. libro No. **7** Registro No. **3642**

Cartagena de Indias **22 de diciembre de 2006**



ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA DE OFICIAL DE

Carpintería

A

Carlos Enrique Marulanda Castillo

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos de conformidad con el Convenio de Cooperación firmado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Ministerio de Cultura, la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Dado en Cartagena de Indias, a los siete días del mes de Diciembre de 2000

Coordinador de Proyectos en Colombia del
Programa de Preservación del Patrimonio Cultural
de Cartagena - A.E.C.I.

Director
Escuela Taller Cartagena de Indias

C

A.E.C.I.
Agencia Española
de Cooperación
Internacional

MC
Ministerio de
Cultura



Gobernación de Bolívar



SENA
Servicio Nacional de
Aprendizaje

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, a los 28 días del mes de noviembre de 1998, se reunió el Consejo Académico con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del Grado Undécimo de Enseñanza Media Técnica Industrial.

Las **ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS**, aprobada según Resolución No. 0015 de Marzo de 1998 emanada de la Gobernación del Departamento de Bolívar en el Nivel de Educación Media Técnica Industrial y autorizada para otorgar el título de **BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL**.
ESPECIALIDAD: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.

Comprobada la situación legal y académica del alumno:

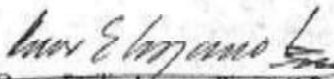
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

T.I. 800309-08965 CARTAGENA (BOL.)

el Rector, **P. Oscar Emilio Lozano Rios S.D.B.** y el Presidente del Consejo Académico, procedieron a otorgar el Diploma de dicho título.

Es fiel copia del Acta original general No. col 48 del Libro de Actas de Grado de fecha veintiocho (28) de noviembre de 1998, que consta de cincuenta y ocho (58) alumnos, que comienza con el nombre de AGUILAR COLLAZO RUBEN DARIO y se cierra con el nombre de ZAPATA MARIN RUBEN ALEJANDRO..

Para constancia se firma el Acta por parte del Rector y la Secretaria a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 1998.


P. Oscar Emilio Lozano Rios S.D.B.
C.C. 16.363.227 de Tulua (Valle)
Rector


Cristina María Escudero Viloria
C.C. 45.755.482 de Cartagena (Bol.)
Secretaria



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS MARULANDA CASTILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.834.906

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Titulo de

**TÉCNICO EN
CARPINTERIA**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Cartagena,
a los veintiseis (26) días del mes de agosto de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autoridad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

4152747 - 26/08/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificaciones.sena.edu.co>, bajo el número 901990179085CC8846966C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS MARULANDA CASTILLO

con documento de identificación No. CC.8834906

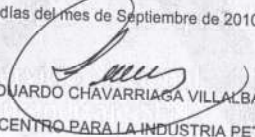
Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones
requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

**AUXILIAR EN CARPINTERÍA PARA
ENCOFRADOS**

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en CARTAGENA
a los 18 días del mes de Septiembre de 2010.


LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA

SUBDIRECTOR(A) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

REGIONAL BOLÍVAR

728446 17/09/2010
Número y Fecha Realstro

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

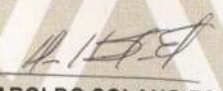
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

CC.8.834.906

APROBO EL CURSO

REPARACION DE MADERAS Y TABLEROS

DURACION 50 HORAS


HAROLDO SOLANO ESCOBAR

JEFE DE CENTRO

Cartagena, 6 de Octubre de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION



CENTRO INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00724 06/10/2004
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

hace constar que:

CARLOS MARULANDA CASTILLO

con documento de identificación No. CC.8834906

Cursó y aprobó la acción de Formación de

**INDUCCION A LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PARA LOS
INSTRUCTORES**

Con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en CARTAGENA, a los 27 días del mes de Abril de 2011.


LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA

SUBDIRECTOR(A) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLÍVAR

3992398 21/02/2011
Número y Fecha Registro



ESCUELA-TALLER
CARTAGENA
DE INDIAS

C E R T I F I C A

Que:

Carlos Enrique Marulanda Castillo

Participó en el: *Seminario Taller de Prevención de Riesgos Profesionales*

Realizado en Cartagena de Indias del 15 de junio al 2 de julio de 1999. Con una intensidad horaria de 9 horas.

GERMAN BUSTAMANTE PATRON
Director Escuela Taller

GABRIEL VERGARA LAGO
Profesor



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS MARULANDA CASTILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.834.906

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO DE COOPERATIVISMO

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

1681033 - 2010/07/07
FECHA REGISTRO

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página <http://sis.senavirtual.edu.co>, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 92180089465CC8834906C. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.834.906

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACION DE SUPERFICIES PARA EL ACABADO EN CARPINTERIA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Nueve (9) días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR

SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

06/10/2009
Fecha Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.834.906

Cursó y aprobó la acción de Formación

ARMADO DE OBRAS DE CARPINTERIA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Catorce (14) días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

14/10/2009
Fecha Registro



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS MARULANDA CASTILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.834.906

Cursó y aprobó la acción de Formación

INTERMEDIO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 24 horas

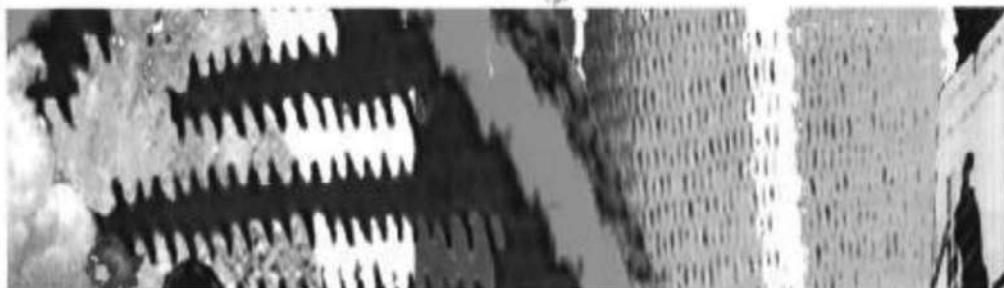
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLIVAR

9561784 - 30/07/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921800389708CC8834906C.

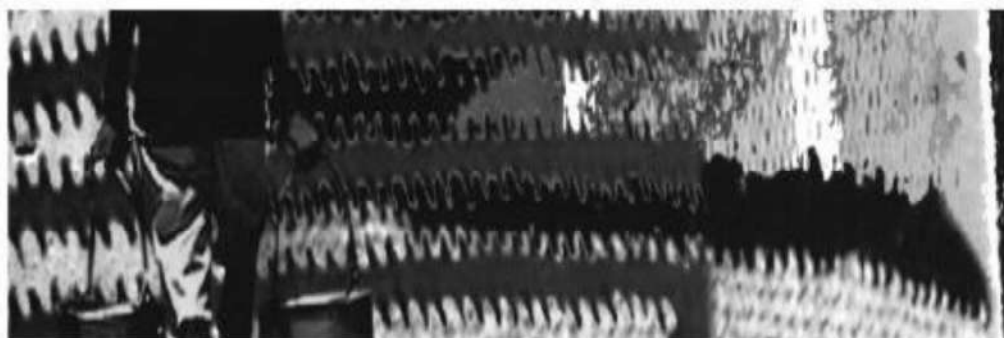


DESIGNalter- foundation

Certifica que:

CARLOS E. MARULANDA CASTILLO

Asistió al Taller de diseño interdisciplinario **Percepcion Visual de Instantes** realizado en la ciudad de Cartagena del 9 al 13 de Diciembre del 2008.



MIGUEL CIFUENTES-ARANGO
director de designalter foundation

EDGAR GARCIA-CARRASCO
director de investigación de designalter foundation



Escuela Taller Cartagena de Indias

Oficina de Psicología

Certifican que:

CARLOS E. MARULANDA CASTILLO

Asistió en calidad de participante al 1er Taller de Asertividad en la solución de conflicto.
Cartagena de Indias, Mayo 26 de 1999.

Coordinador de la
Actividad

Director de la Escuela

Contrato No.	FORM-072-2025
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C.: 8.834.906 de Cartagena
Entre los suscritos a saber, SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 2060 del 12 de septiembre de 2025 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER , de una parte y por la otra, CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO , con cédula de Ciudadanía No. 8.834.906 de Cartagena, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de carpintería para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1805-2025 suscrito entre la ETCAR y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.



10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - EL CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una



	<p>forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género o la orientación sexual y la identidad de género.</p>
<p>4) Obligaciones específicas:</p>	<p>Al CONTRATISTA en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la programación de formación asignada por el director general o el asesor académico, garantizando la ejecución de las actividades de enseñanza en los oficios vinculados al mantenimiento de la Casa Benkos junto con los aprendices. 2. Planificar y programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con el calendario institucional y el cronograma específico del proyecto Casa Benkos. 3. Dictar clases teórico-prácticas de su oficio, articulando los contenidos con las labores reales de mantenimiento y conservación que se desarrollen en el inmueble patrimonial. 4. Controlar y reportar la asistencia de los aprendices en cada actividad, tanto en las sesiones de formación como en las prácticas realizadas en la Casa Benkos. 5. Mantener el control disciplinario del grupo, garantizando el orden y la seguridad durante la ejecución de actividades dentro del espacio de formación y obra, siguiendo el conducto regular institucional. 6. Ejecutar el proceso de evaluación de los aprendices conforme a los lineamientos de la ETCAR, valorando tanto el aprendizaje técnico como la aplicación práctica en la obra de Casa Benkos. 7. Participar en los comités de evaluación y seguimiento, ordinarios y extraordinarios, programados para los aprendices, y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación en el marco del proyecto. 8. Desarrollar todas las actividades de formación con estricta observancia del manual de convivencia institucional y de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la obra de la Casa Benkos. 9. Presentar mensualmente un informe detallado de las actividades adelantadas, que incluya tanto los avances pedagógicos de los aprendices como el progreso de las labores de mantenimiento ejecutadas en la Casa Benkos. 10. Mantener actualizada la carpeta con las evidencias del proceso objeto de este contrato, incorporando registros fotográficos, listados de asistencia, evaluaciones y soportes de actividades realizadas en el inmueble. 11. Aplicar estrategias de aprendizaje que fomenten el espíritu investigativo, innovador y transformador de los aprendices, con un enfoque en la recuperación y preservación del patrimonio cultural. 12. Participar activamente en las actividades de mejoramiento del proceso formativo que se programen en el marco del convenio, con especial atención a aquellas orientadas a fortalecer la calidad de la formación en oficios tradicionales. 13. Asistir a reuniones, citaciones y conferencias relacionadas con el desarrollo del proyecto Casa Benkos y con el cumplimiento de las metas de formación establecidas. 14. Cumplir con las demás funciones y actividades que le sean asignadas por la Dirección



	General de la ETCAR.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000) , incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público. -
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante tres (3) cuotas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000) ; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo. Todas las cuotas serán pagadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de informe de ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	<p>La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.</p> <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.



	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.



14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Barrio Getsemani Callejon Angosto No. 10B-58. Carlosmarulanda2015@hotmail.com la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Javier Soto	Asesor externo	
Aprobó	Lily Sofia García Barrios	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			



Contrato No.	FORT-117-2025
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C: 8.834.906 DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1548 de 12 de junio de 2025 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO** con cédula de Ciudadanía 8.834.906 de Cartagena capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 , previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una

	<p>situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); viii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.</p>
<p>4) Obligaciones específicas:</p>	<p>AI CONTRATISTA en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la programación de formación asignada por la Coordinación Académica y ejecutar las obras asignadas con los aprendices. 2. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 3. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio. 4. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad 5. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 6. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la EtcAR. 7. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 8. Tener actualizada en carpeta (Drive) las evidencias del proceso objeto de este contrato a la tercera semana de cada mes. 9. Alimentar la información requerida en la plataforma académica según los periodos correspondientes. 10. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato. 11. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación.

	12. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato
5) Valor:	VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE , incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución el mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público.
6) Forma de pago:	FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER la mediante TRES (3) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE ; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente al periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

	<ul style="list-style-type: none"> Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

	declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente CALLE 27 10B 58 Getsemaní y correo carlosmarulanda2015@hotmail.com y el Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.



Contrato No.	FORT-071-2025
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C: 8.834.906 de Cartagena
<p>Entre los suscritos a saber, SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 de 9 de diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO con cédula de Ciudadanía No 8.834.906 de Cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2025 , previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una

	<p>situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); viii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.</p>
<p>4) Obligaciones específicas:</p>	<p>Al CONTRATISTA en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la programación de formación asignada por la Coordinación Académica y ejecutar las obras asignadas con los aprendices. 2. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 3. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio. 4. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad 5. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 6. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la EtcAR. 7. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 8. Ejercer las actividades con estricta observancia del manual de convivencia de la institución. 9. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. 10. Tener actualizada en carpeta (Drive) las evidencias del proceso objeto de este contrato a la tercera semana de cada mes. 11. Alimentar la información requerida en la plataforma académica según los periodos correspondientes. 12. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo.

	<p>13. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación.</p> <p>14. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>15. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.</p>
5) Valor:	<p>VALOR DEL CONTRATO V Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.250.000,00) incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público</p>
6) Forma de pago:	<p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante CINCO (05) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.250.000,00); las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".</p>
7) Garantía:	<p>En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.</p>
8) Supervisión:	<p>La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.</p> <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección CALLE 27 10B 58 Getsemaní con dirección de correo electrónico carlosmarulanda2015@hotmail.com. y el Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.



Contrato No.	FORT-027-2024
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C.: 8.834.906 de Cartagena

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0019 de 5 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, con cédula de Ciudadanía No. 8.834.906 de Cartagena, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día 17 DE MAYO DE 2024 , previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.

	<ol style="list-style-type: none"> Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b). El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.)
4) Obligaciones específicas:	<p>Al CONTRATISTA en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la EtcAR. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. Ejercer las actividades con estricta observancia del manual de conciencia de la institución. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación. Asistir a reuniones, citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	<p>VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.833.333), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de</p>

	indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público.
6) Forma de pago:	<p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante tres (3) cuotas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, y una última cuota correspondiente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.833.333) correspondiente al periodo del 1 al 17 de mayo; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.</p>
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	<p>La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.</p> <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<p>requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El Contratista





FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

	declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: CALLE 27 10 B 58 Getsemaní, carlosmarulanda2015@hotmail.com. la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.



Contrato No.	FORT-107-2024
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C 8.834.906 de Cartagena
<p>Entre los suscritos a saber, SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, con cédula de Ciudadanía No. 8.834.906 de Cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Carpintería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día 16 DE DICIEMBRE 2024 , previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una



	<p>situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); viii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.</p>
<p>4) Obligaciones específicas:</p>	<p>El CONTRATISTA en desarrollo del objeto, se obligará a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices. 2. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 3. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio. 4. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad 5. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 6. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la EtcAR. 7. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 8. Ejercer las actividades con estricta observancia del manual de conciencia de la institución. 9. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. 10. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato. 11. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 12. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación. 13. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.



	Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	<p>VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público</p>
6) Forma de pago:	<p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante OCHO (08) CUOTAS así: una primera cuota por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333.333), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el último día del mes de mayo, SEIS (06) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y UNA (1) ULTIMA CUOTA por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.666.667) ; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".</p>
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	<p>La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.</p> <p>En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.





FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <p>Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.</p>
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: CALLE 27 10B 58 Getsemani carlosmarulanda2015@hotmail.com . la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.



OTROSI No. 001	
Contrato No.	FORT-074-2023
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
Identificación:	C.C.: 8.834.906 de Cartagena
<p>Entre los suscritos a saber, RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0672 del 5 de mayo de 2023 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.834.906 de Cartagena, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Orosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones</p>	
CONSIDERACIONES	
<p>1. En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.</p> <p>2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimiento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017.</p> <p>3. Que en el Plan Anual 2023 se estableció la actividad 2.1.2.13., consistente en: <i>“Formar aprendices en carpintería como oficio complementario y necesario para el desarrollo de los programas ofertados por la ETCAR que estén relacionados con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC objeto del contrato de comodato”</i>.</p> <p>4. Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-074-2023 con CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.002.733 M/CTE) y un plazo hasta el día 17 de mayo de 2023.</p> <p>5. Que el día 17 de mayo de 2023 se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Interadministrativo de Comodato 2907 de 2017 prorrogando el plazo del contrato hasta el 17 de mayo de 2024.</p> <p>6. Que la ETCAR debe garantizar el equipo humano para el desarrollo de los programas de formación ofertados por la ETCAR que estén relacionados con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC, para dar cumplimiento a sus obligaciones como comodatario y las actividades establecidas en el Plan Anual 2023.</p> <p>7. Que de conformidad a lo expuesto y en cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Plan Anual 2023, La dirección General de la ETCAR ha determinado la necesidad de realizar una adición en tiempo y valor al contrato FORT-074-2023.</p> <p>8. Que la presente modificación fue aprobada por el Comité Directivo de Comodato el día 17 de mayo de 2023.</p> <p>9. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:</p>	

PRIMERA:	ADICIONAR a la Cláusula quinta y Sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO" del Contrato Fort-074-2023, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.181.000,00 M/CTE) para un valor total del contrato de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.183.733) . PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 196 de 2023. PARAGRAFO SEGUNDO: la ETCAR cancelará la suma adicionada de la siguiente manera: Un primer pago el 31 de mayo de 2023 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.951.133,00 M/CTE) y un segundo pago el 16 de junio de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.229.867,00 M/CTE) .
SEGUNDA:	PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato FORT-074-2023, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato, desde la fecha señalada como vencimiento inicial y hasta el 16 de junio de 2023.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

Otrosí de adición y prórroga al Contrato No.	18F - 2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO		
Identificación:	C.C.: 8.834.906 de Cartagena		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 18F - 2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre LA ESCUELA y CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 18F - 2022 cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022." - b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 18F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 150 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$18.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, a fin de asegurar la culminación de las obras y servicio a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 160 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición y prórroga, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 18F – 2022, las cuales quedarán así:			
2) Plazo:	Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 18F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 31 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 18F de 2022 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.700.000,00).		
6) Forma de pago	El valor del presente Otrosí se pagará así: Un único pago por valor de \$3.700.000,00 al vencimiento final del plazo total.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 18F – 2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



22. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2008

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos como instructor de carpintería.
Plazo de ejecución: 13 de noviembre hasta el 25 de abril de 2008; del 27 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008; del 01 de enero de 2009 hasta el 15 de marzo de 2009.

23. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2007

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnico como instructor de carpintería.
Asignación mensual: \$ 704.000, 00 M/CTE
Plazo de ejecución: Noviembre de 2007

24. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2000

Objeto del contrato: Prestación de servicios de carpintería.
Plazo de ejecución: De diciembre de 2000 a octubre de 2003.

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada y de conformidad con la información aportada por el solicitante y verificada en la base de datos de contratos reportados por la entidad a la Contraloría Distrital de Cartagena en la respectiva vigencia fiscal.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
NIT 800.169.265-3

Proyectó: MVAC

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que el señor, **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.834.906 de Cartagena, registra en nuestra base de archivos de contratos realizados, la siguiente información:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101F DE 2021

Inicio: 03 de septiembre de 2021

Terminación: 22 de diciembre de 2021

Valor del contrato: \$ 16.500.000, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Estado: En curso

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 70F-2021

Inicio: 08 de agosto de 2021

Terminación: 02 de septiembre de 2021

Valor del contrato: \$ 3.700.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Estado: Terminado

3. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 48F-2021

Inicio: 01 de junio de 2021

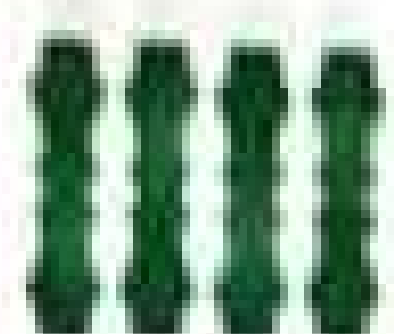
Terminación: 31 de julio de 2021

Valor del contrato: \$ 3.200.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo N° 05 de 2021, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural De Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Estado: Terminado





Escuela Taller
Cartagena de Indias

www.etcar.org

Objeto del contrato: Prestación de servicios para el mantenimiento de carpintería en madera de los bienes patrimoniales del Distrito de Cartagena.

Estado: Terminado

13. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 320F DE 2018

Inicio: 06 de diciembre de 2018

Terminación: 06 de enero de 2019

Valor del contrato: \$14.000.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnico-profesionales como maestro de carpintería para el mantenimiento del Edificio Galeras.

Estado: Terminado

14. CONTRATO DE PRESTACION No. 101 F DE 2018

Inicio: 25 de enero de 2018

Terminación: 10 de octubre de 2018

Valor del contrato: \$ 23.800.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos profesionales de apoyo a la gestión como maestro de carpintería del proyecto de formación de ETCAR 2018.

Estado: Terminado

15. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0282F DE 2017

Inicio: 01 de diciembre de 2017

Terminación: 01 de enero de 2018

Valor del contrato: \$ 1.700.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnico-profesionales de apoyo a la gestión como maestro de carpintería.

Estado: Terminado

16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 044F DE 2017

Inicio: 03 de abril de 2017

Terminación: 03 de diciembre de 2017

Valor del contrato: \$ 20.800.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnico-profesionales de apoyo a la gestión como maestro de carpintería.

Estado: Terminado

17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 178 F DE 2016

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 18F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Getsemaní Calle 27 #10b-58. Tel: 3183090104. Correo: carlosmarulanda2015@hotmail.com
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022.
3.2 Plazo de Ejecución:	150 días calendario
3.3 Fecha de inicio:	01 de febrero de 2022
3.3 CDP No.	79 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$18.500.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 18F de 2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 18F de 2022 se estipuló un plazo de ejecución de 150 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$18.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el apoyo técnico de la supervisión ha requerido la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, a fin de asegurar la culminación de las obras y servició a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 160 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - f.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución del Contrato No. 18F -2022, en 30 días calendarios más, hasta el 31 de julio de 2022, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 18F de 2022 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.700.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 18F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 160 de 2022.- expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.


RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo





Escuela Taller
Cartagena de Indias

www.etcar.org

8. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 407 F DE 2019

Inicio: 15 de octubre de 2019

Terminación: 15 de diciembre de 2019

Valor del contrato: \$ 3.000.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro del taller de carpintería en cursos complementarios del programa de formación 2019.

Estado: Terminado

9. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 377 F DE 2019

Inicio: 30 de septiembre de 2019

Terminación: 30 de noviembre de 2019

Valor del contrato: \$ 4.999.351,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería, para la elaboración de mobiliario en madera para el proyecto de ludoteca ubicada en la batería de Santa Barbará del Castillo de San Felipe de Barajas.

Estado: Terminado

10. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 059F DE 2019

Inicio: 13 de febrero de 2019

Terminación: 13 de mayo de 2019

Valor del contrato: \$9.600.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como maestro de carpintería del programa de formación ETCAR.

Estado: Terminado

11. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 212F DE 2019

Inicio: 14 de mayo de 2019

Terminación: 14 de noviembre de 2019

Valor del contrato: \$18.880.000,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios como maestro de carpintería del programa de formación 2019.

Estado: Terminado

12. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 328F DE 2018

Inicio: 06 de diciembre de 2018

Terminación: 06 de enero de 2019

Valor del contrato: \$ 3.000.000,00 M/CTE





Escuela Taller
Cartagena de Indias

www.etcar.org

Inicio: 21 de septiembre de 2016

Terminación: 07 de octubre de 2016

Valor del contrato: \$ 5.804.270, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de trabajos de carpintería e intervenciones menores requeridas para la adecuación de las fortificaciones de Cartagena, de cara al VII Encuentro Nacional de Patrimonio.

Estado: Terminado

18. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0163-F1 DE 2016

Inicio: 01 de septiembre de 2016

Terminación: 01 de enero de 2017

Valor del contrato: \$ 10.800.000, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor del taller de formación complementaria de carpintería para la formación y capacitación de jóvenes.

Estado: Terminado

19. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 010 F DE 2016

Inicio: 01 de abril de 2016

Terminación: 01 de diciembre de 2016

Valor del contrato: \$18.300.000, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios como instructor del taller de carpintería de obra nueva y de restauración para la capacitación y formación de jóvenes.

Estado: Terminado

20. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0067 DE 2015 4

Inicio: 09 de abril de 2015

Terminación: 09 de diciembre de 2015

Valor del contrato: \$ 19.200.000, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Formación y capacitación en carpintería de obra.

Estado: Terminado

21. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004 F DE 2015

Inicio: 01 de abril de 2015

Terminación: 01 de diciembre de 2015

Valor del contrato: \$19.200.000, 00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo en la gestión como maestro de formación en carpintería de ETCAR.

Estado: Terminado

Formación

Getsemani, Calle del Guerrero # 29 - 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org



Otrosí de adición al Contrato No.	98F-2022	Fecha:	
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR		
Nit:	800.169.265-3		
Contratista:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO		
Identificación:	C.C.: 8.834.906		
<p>RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio y, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., 98F-2022, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CONSIDERACIONES:			
<p>a.) Entre la ETCAR y CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 98F-2022 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022. b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 98F-2022 se estipuló un plazo de ejecución de 151 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$18.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que en razón a la firma del convenios y contratos Interadministrativos para la realización de obras de mantenimiento en BIC del Distrito de Cartagena de Indias, se requiere adicionar actividades en la prestación del servicio que viene realizando CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO, para dirigir y coordinar la práctica de aprendices en dichas obras, por fuera de la sede de la ETCAR y así, asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios educativos a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que al adicionarse actividades formativas al contratista, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de \$4.000.0000 f.) la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 219 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - g.) Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:</p>			
CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:			
Mediante el presente Otrosí de Adición, se modifican las cláusulas “4) Obligaciones específicas”; “5) Valor” y “6) Forma de pago” del contrato de prestación de servicios número 98F-2022, las cuales quedarán así:			
4) Obligaciones específicas:	Se adiciona a las obligaciones 1) Dirigir y coordinar la práctica de aprendices en las obras por fuera de la sede de la ETCAR y así, asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios educativos a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.		
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 98F-2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00) para un valor total del contrato de: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.500.000,00).		
6) Forma de pago	Se Adiciona al pago del mes de octubre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.333.334,00) y para los meses de noviembre y diciembre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.333.333,00) C/U.		
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 98F-2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.			
EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II			
Elaboró: NNR.-			



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 98F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
2.2 Dirección de Notificaciones:	Getsemaní Calle 27 #10b-58. Tel: 3183090104. Correo: carlosmarulanda2015@hotmail.com
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022.
3.2 Plazo de Ejecución:	151 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	01 de agosto de 2022
3.3 CDP No.	176 - 210 - 324 de 2022
3.4 Valor Total:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$18.500.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 98F-2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022.** b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 98F-2022 se estipuló un plazo de ejecución de 151 días calendario y como valor total del mismo la suma de \$18.500.000,00.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. d.) Que en razón a la firma del convenios y contratos Interadministrativos para la realización de obras de mantenimiento en BIC del Distrito de Cartagena de Indias, se requiere adicionar actividades en la prestación del servicio que viene realizando **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, para dirigir y coordinar la práctica de aprendices en dichas obras, por fuera de la sede de la ETCAR y así, asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios educativos a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que al adicionarse actividades formativas al contratista, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de \$4.000.0000 f.) la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 219 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - g.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 102F de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00) para un valor total del contrato de: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.500.000,00).

ADICIÓN A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Se adiciona a las obligaciones 1) Dirigir y coordinar la práctica de aprendices en las obras por fuera de la sede de la ETCAR y así, asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios educativos a cargo de la ETCAR, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO: Se Adiciona al pago del mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre la suma de UN MILLON PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 102F-2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 219 de fecha 11 de octubre de 2022, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.

Rafael Cuesta Castro

RAFAEL CUESTA CASTRO

Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.834.906**
MARULANDA CASTILLO

APELLIDOS
CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

Carlos Marulanda

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1980**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-MAR-1998 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00638093-M-0008834906-20141111 0040952461A 2 6023114647

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8834906, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: CARLOS
Segundo Nombre: ENRIQUE
Primer Apellido: MARULANDA
Segundo Apellido: CASTILLO
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 8834906
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Abril de 2023, a las 9:21:43 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

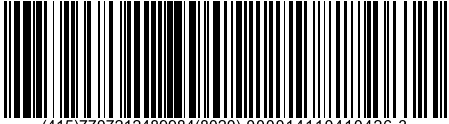
FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 7448438 Bogotá D.C- Colombia



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141104104263			
				 (415)7707212489984(8020) 000014110410426 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 8 3 4 9 0 6		6		Impuestos de Cartagena		6	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		8 8 3 4 9 0 6			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Bolívar 1 3		Cartagena 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
MARULANDA		CASTILLO		CARLOS		ENRIQUE	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Bolívar 1 3		Cartagena 0 0 1			
41. Dirección principal							
GETSEMANI CJON ANGOSTO NO.10B-58							
42. Correo electrónico carlosmarulanda2015@hotmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
1 3 0 0 0 1		3 1 8 2 0 9 0 1 0 4		6 0 5 6 6 4 4 5 4			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
1 6 3 0	2 0 1 2, 0 3, 1 5	0 0 1 0	2 0 1 2, 1 0, 0 3				
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA			
				985. Cargo			

CARTAGENA, Enero 27 de 2026

Señor:

MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE

CC. 8834906 CIUDAD CARTAGENA BRR EGERTSAMI - 6644

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 21 de 2011. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE	8834906	C	Feb-21-2011	408	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
ZUÑIGA HIJO DE GLEDYS DEL C	8834906	M	Oct-7-2014	4	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Oct-8-2014	Exclusion Beneficiario	Ninguna
MARULANDA ZUÑIGA SAMARA DEL CARMEN	1043319467	T	Oct-28-2014	222	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
MARULANDA ZUÑIGA KAROL LUCIA	1043329359	T	May-19-2018	57	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
MARULANDA ZUÑIGA KARLA ALEJANDRA	1043298494	C	Feb-21-2011	408	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
CASTILLO RIVERA DORA LUZ	45447812	C	Ene-3-2001	97	0	PADRES	NO VIGENTE	Feb-20-2003	Exclusión o anulación de la afiliación	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO	8834906	Independiente	CERRADO
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO	8834906	Independiente	CERRADO
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO	8834906	Independiente	VIGENTE
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO	8834906	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CBI COLOMBIANA SA	8834906	Dependiente	CERRADO
COMFENALCO	8834906	Dependiente	CERRADO
EGSA INGENIEROS SAS	8834906	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE** identificado(a) con **CC** número **8.834.906** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 21 de noviembre de 2007 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



Gestión Médica
Laboral S.A.S

GESTION MEDICA LABORAL S.A.S.
NIT. 900.536.238-1

Centro comercial Getsemani local 2PC - 02.
Cel. 3126231896 - Tel. 6607654 - E-mail. admon@gestionmedicallaboral.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 25.546

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
24 DÍA	05 MES	2024 AÑO	EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR		
CARTAGENA (BOLIVAR, COLOMBIA)					
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
PARTICULARES			PARTICULARES		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE			Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres			MASCULINO	44 AÑOS 2 MESES 15 DÍAS	CC 8834906
Carga					Tipo Número
MAESTRO DE CARPINTERIA					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
APTO CON RECOMENDACIONES MÉDICAS.					
Observaciones: NO APLICA					
N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR			✓		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
		USO DE EPP		HABITOS SALUDABLES	
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			
		NO ALZAR PESO MAYOR DE : 25 KILOS			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
RECOMENDACIONES LEVANTAR PESO HASTA 25 KILOS, USO DE EPP, PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS POR 10MIN, HIGIENE POSTURAL					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma:		Firma:			
Nombre: CUADRO BLANCO ZUNY ESTHER		Nombre: MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE			
R. M.: 19909 L.S.O.: 1529		CC: 8834906			
Código de Seguridad F852L1R25546					

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Yo Carlo Enrique Marulanda Castillo identificado con cedula de ciudadanía No 8.834.906 en mi calidad de futuro contratista de la Escuela Taller Cartagena de Indias D.T. y C , teniendo en cuenta el compromiso institucional de luchar contra la corrupción y promover acciones por la transparencia, me comprometo, desde mi rol y área de trabajo, a actuar íntegramente, con probidad, transparencia y ética, asumiendo de manera voluntaria y libre de coacción las siguientes obligaciones:

1. Actuar íntegramente, en la prevención de la corrupción y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, en la que el interés público esté sobre el interés personal.
1. Cumplir la Constitución y las normas vigentes.
2. Dirigir todos mis esfuerzos para cumplir la misión de la entidad y el objeto de mi contrato de prestación de servicios.
3. Prestar un servicio oportuno, ágil y efectivo al ciudadano.
4. Respetar y valorar a mis compañeros de trabajo y servir a los ciudadanos y a los grupos de interés con quienes interactúo, sin importar la raza, sexo, tendencia sexual, religión, ideología política, nacionalidad o condición social.
5. Dar a conocer de forma clara, precisa y oportuna las actuaciones de mi entidad y no utilizar la información confidencial o privilegiada para beneficio propio o de terceros.
6. No hacer fraude o prácticas de corrupción o violatorias de la ley.
7. No aceptar ninguna clase de soborno o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, para obtener un beneficio particular.
8. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes todo acto del que tenga conocimiento y que pueda constituirse en un hecho de corrupción.
9. Generar un ambiente propicio para la construcción de un país íntegro, libre de corrupción y en paz.

Atentamente,



NOMBRE **Carlos Enrique Marulanda C.**

CEDULA: 8.834.906



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8834906 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 08:14 PM



Código Verificación: **U5JGXLBAP7**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

El(la) suscrito(a) CARLOS MARULANDA CASTILLO identificado con C.C No. 8.834.906 expedida en CARTAGENA DE INDIAS, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR, identificada con NIT. 800.169.265-3 , a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://fortificacionescartagena.com.co/es/>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma *Carlos Marulanda*
Cedula No. 8.834.906 de Cartagena de indias

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290021224



PIB

10:27:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8834906:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

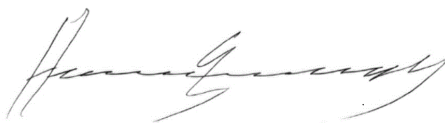
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 10:25:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8834906
Código de Verificación	8834906260127102525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 10:21:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8834906** y Nombre: **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133663026** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	
		



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:51 AM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8834906**

Apellidos y Nombres: **MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Certificación Bancaria

Martes, 27 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO identificado(a) con CC 8834906, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	78859303969	2010-05-26	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co